REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

ADICIÓN No. 1, MODIFICACION No. 1, Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 393 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EDISION FABÍAN VARGAS BARRAGÁN.

Entre los suscritos, **ENRIQUE ALFREDO MORENO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.254.135, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA**, nombrado mediante Resolución No. 3552 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 191 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, por una parte y por la otra **EDISION FABÍAN VARGAS BARRAGÁN** con cédula de ciudadanía No. 1.053.585.336 expedida en Nobsa., obrando en nombre y representación propia, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición No. 1, modificación No. 1 y prórroga No. 1 al Contrato de prestación de Servicios No. 393 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el contrato 393 de 2022 se suscribió el día 15 de enero de 2022.

2. Que, el Acta de Inicio del contrato referido tiene fecha del 18 de enero de 2022.

3. Que, el numeral 4 original del contrato, establece lo siguiente:

"4. VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($40.000.000,00) suma que comprende los costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato."

4. Que, el numeral 5 original del contrato, establece lo siguiente:

"5. FORMA DE PAGO:

a) EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE ($5.000.000) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En todo caso, los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás resoluciones que para el efecto expida EL INSTITUTO, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas EL CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, EL INSTITUTO adelantará previamente a la autorización del desplazamiento las gestiones presupuestales requeridas. El reconocimiento al CONTRATISTA de los gastos de viaje en que incurra se efectuará por el sistema de REEMBOLSO DE GASTOS, para lo cual EL CONTRATISTA deberá entregar al INSTITUTO los documentos y facturas que demuestren la realización del respectivo gasto. El tope máximo a reconocerse por el sistema de gastos reembolsables será el establecido en la Resolución de viáticos expedida por EL INSTITUTO para los funcionarios de la entidad, vigente en la fecha de autorización del desplazamiento. Los pasajes aéreos en caso de requerirse serán adquiridos directamente por EL INSTITUTO."

5. Que, el numeral 6 original del contrato, establece lo siguiente:

"6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5522 del 12 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40'000.000,00), para la vigencia 2022. PARAGRAFO: El

mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	*Recurso*	*Valor*
C-2409-0600-6-0-2409008-02	*20*	*$ 8.673.020,00*
C-2499-0600-22-0-2499066-02	*20*	*$ 31.326.980,00*
	TOTAL	*$ 40.000.000,00*

6. Que, el numeral 7 original del Contrato establece:

"7. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio y será de ocho (08) meses. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y corregido por el artículo 1 del Decreto 2464 de 2012.".

7. Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora solicitó a la Subdirección de Gestión Humana dar trámite a la presente adición, modificación, y prórroga, teniendo en cuenta que por parte del supervisor del contrato se requiere la continuidad en las actividades contratadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto anteriormente es viable suscribir la ADICIÓN No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 393 de 2022, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar el valor del contrato por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE ($17.166.667)** por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDA: Modificar el numeral 4 del contrato de Prestación de Servicios No. 393 de 2022, en lo referente al valor del contrato, el cual para todos los efectos legales quedará así:

"**VALOR:** El valor del contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE ($57.166.667)**, discriminados de la siguiente manera:

A) **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE ($57.166.667)** por concepto de honorarios."

TERCERA: Incluir al numeral 6 del contrato de Prestación de Servicios No. 393 de 2022, en lo referente a la disponibilidad presupuestal, el siguiente parágrafo:

"PARÁGRAFO: Para respaldar la adición por valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE ($17.166.667)**, el **INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5522 del 12 de enero de 2022, del cual se tomará la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE ($17.166.667)**, El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2022		20	$16.731.000,52
2022		20	$591.659,48
TOTAL			$17.166.667,00

CUARTA: Modificar el numeral 7 del contrato de Prestación de Servicios No. **393 de 2022**, en lo referente al plazo de ejecución, el cual quedará así:

"**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio y será hasta el **31 de diciembre de 2022**. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
PARÁGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y corregido por el artículo 1 del Decreto 2464 de 2012."

QUINTA: GARANTÍA ÚNICA - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

SEXTA: VIGENCIA - Las demás cláusulas y condiciones del Contrato se mantienen vigentes en su integridad y con las mismas obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su validez requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación de las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Elaboró: Andrés leonardo Godoy Pinzon – Abogado SEP
Revisó: Rubiela Güisa Agudelo – Financiera SEP